

**PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES
DE TODOS LOS NIVELES**

***Actualización topes de Aranceles
para establecimientos con aporte estatal Provincia de Buenos Aires***

El pasado 29 de noviembre, las autoridades educativas de la Provincia de Buenos Aires presentaron el borrador de una nueva Resolución DGCyE Nº 34/2017. De tal forma se dispuso la fijación de una nueva tabla de topes arancelarios que reemplaza a la dictada originalmente como Anexo I de la aludida resolución ministerial.

Los nuevos topes arancelarios para el ciclo lectivo 2018 son los siguientes:

% APORTE	INIC-PRIMA	SECUNDARIO	SECUNDARIO TECNICO	SUPERIOR DOCENTE	SUPERIOR TECNICO
100	672	740	759	889	889
80	1170	1304	1500	1612	1612
70	1511	1825	2092	2071	2071
60	2255	2656	3057	2618	2618
50	2634	2930	3371	2930	2930
40	2902	3696	4252	3696	3696

Es importante señalar que existirán dos posibilidades de adaptación de los aranceles a las nuevas normas de la Res. DGCyE Nº 34/2017 (sugerimos una atenta lectura de esta resolución): a) colegios que se encuentren por encima de los topes, b) colegios que se hallen por debajo de los topes.

La comparación de si un colegio se halla por encima o por debajo de los topes deberá hacerse contrastando la cuota curricular de diciembre de 2016 contra el tope arancelario, según categoría de aporte, que surge del Anexo I original de la Res. DGCyE Nº 34/2017, es decir la tabla publicada con anterioridad a ésta.

Institutos educativos que se hallen por encima del tope arancelario de su categoría de aporte

+ Cuota diciembre 2016

- Tope arancelario Anexo I original

= Cuota residual

Cuota residual x 0.10 = absorción

Cuota curricular año 2018 = Cuota curricular 12/2016 – absorción + (Tope arancelario Anexo I nuevo – tope arancelario Anexo I original).

Una vez calculada la nueva cuota curricular quedará la institución habilitada para calcular la cuota extracurricular (20% de la cuota curricular por cada unidad educativa (ex módulo) con el límite del valor de la cuota curricular); la cuota de mantenimiento educativo y la cuota de equipamiento didáctico (se

recuerda que será igual al 50% de la cuota de mantenimiento). Asimismo se adicionarán los otros conceptos, los cuales podrán ser incrementados en la medida que los costos de esos servicios hubieran aumentado o se tenga noticias de algún aumento.

Asimismo los institutos educativos que no dicten cinco unidades educativas extracurriculares, podrán incrementar el número de dichas unidades siempre hasta el máximo de cinco.

En los casos de los institutos educativos que reciban el 100% de aporte estatal, en la medida que la cuota de diciembre de 2016 sea igual o inferior a 1.5 veces el tope arancelario original del nivel, la cuota residual que se calcule por el mismo procedimiento descripto anteriormente no tendrá quita alguna y se mantendrá sin modificaciones.

En este mismo nivel de aporte, cuando la cuota de diciembre de 2016 supere a 1.5 veces el tope arancelario del nivel, la cuota residual se calculará de la misma forma descripta, pero solo se disminuirá en el 10% a partir del valor de 1.5 veces el tope arancelario original del nivel.

Institutos educativos que se hallen por debajo del tope arancelario de su categoría de aporte

+ Tope arancelario anexo I original

- Cuota curricular diciembre 2016

= Diferencia de cuotas

El tratamiento de la diferencia de cuotas será el siguiente: podrá incrementarse la cuota curricular con el 25% de la diferencia de cuotas siempre y cuando ese 25% sea igual o menor al 15% de la cuota curricular de diciembre de 2016. Ese monto será la diferencia de cuotas aplicable.

Cuota curricular año 2018 = Cuota curricular 12/2016 + diferencia de cuotas aplicable + (Tope arancelario Anexo I nuevo – tope arancelario Anexo I original)

Una vez calculada la nueva cuota curricular quedará la institución habilitada para calcular la cuota extracurricular (20% de la cuota curricular por cada unidad educativa (ex módulo) con el límite de la cuota curricular); la cuota de mantenimiento educativo y la cuota de equipamiento didáctico (se recuerda que será igual al 50% de la cuota de mantenimiento). Asimismo se adicionarán los otros conceptos, los cuales podrán ser incrementados en la medida que los costos de esos servicios hubieran aumentado o se tenga noticias de algún aumento.

Asimismo los institutos educativos que no dicten cinco unidades educativas extracurriculares, podrán incrementar el número de dichas unidades siempre hasta el máximo de cinco.

Los nuevos topes arancelarios absorberán parcialmente los incrementos salariales que se produzcan a partir de marzo de 2018. No obstante estarán sujetos a modificaciones si los incrementos salariales superan la estructura de costos.

Asesoría Contable CEC